

solicite, a suscribir la escritura pública del referido contrato y de las adendas.

**Artículo 4.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emita el acto administrativo correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa REDTV TRIPLE PA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

2201296-1

## **Autorizan a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., la modificación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspección Técnica Vehicular por cambio de Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a Tipo Combinada**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 427-2023-MTC/17.03**

Lima, 17 de julio de 2023

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° T-351787-2023, presentada por la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., mediante el cual solicita la modificación de su autorización para operar como Centro de Inspección Técnica Vehicular<sup>1</sup>; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, dispone que: "El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional (...);"

Que, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, en adelante el Reglamento, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte, el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, el literal a) del inciso 5.1 del artículo 5 del Reglamento señala que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar las autorizaciones de funcionamiento a los Centros de Inspección Técnica Vehicular – CITV;

Que, el artículo 43-A del Reglamento establece que para la modificación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspecciones Técnicas Vehiculares por ampliación de línea de inspección técnica vehicular, los Centros de Inspecciones Técnicas Vehiculares deben

presentar ante el Ministerio una solicitud, consignando lo siguiente: " (...) a) Copia simple del Certificado de Homologación de Equipos y de la Constancia de Calibración de Equipos, únicamente respecto de la(s) línea(s) adicional(es) de inspección técnica vehicular (...)"'. Asimismo, dispone que la modificación se sujeta al plazo de vigencia de la autorización objeto de modificación o de su renovación, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 232-2021-MTC/17.03 de fecha 12 de abril de 2021, se autorizó como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., por el plazo de cinco (05) años, para operar con una (01) línea de inspección tipo Liviano en el local ubicado en la Av. Tomas Marzano N° 4250, Urb. Potrero Chama, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con Hoja de Ruta N° T-351787-2023, de fecha 11 de julio de 2023, el señor Juan Negral Olmedo, identificado con DNI N° 44505591, en calidad de Gerente General de la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., en adelante La Empresa, con RUC N° 20602191045, solicita modificación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspección Técnica Vehicular por cambio de Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a Tipo Combinada;

Que, del análisis de los documentos presentados, se verifica que la Empresa cumple con las condiciones para acceder a la modificación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspección Técnica Vehicular por cambio de Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a Tipo Combinada;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento, señala que la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV deberá ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, asimismo, se verificó en el Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito – SINARETT que la Empresa no registra resolución que declare la caducidad o nulidad de autorización otorgada para prestar servicios de transporte y/o servicios complementarios;

Que, de acuerdo al Informe N° 852-2023-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de Centros de Inspección Técnica Vehicular y Entidades Complementarias de la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, se advierte que la documentación presentada por la Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el TUPA del MTC, así como, a las disposiciones contenidas en los artículos 30 y 37 del Reglamento, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 29237 - Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICO VEHICULARES GRUPO J & J S.A.C., la modificación de la autorización de funcionamiento como Centro de Inspección Técnica Vehicular por cambio de Línea de Inspección Técnica Vehicular de Tipo Liviana a Tipo Combinada, cuya vigencia se encuentra sujeta a la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 232-2021-MTC/17.03.

**Artículo 2.-** La empresa autorizada deberá sujetar su actuación conforme a lo establecido en el Reglamento



Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y normas complementarias.

**Artículo 3.-** En virtud de lo establecido en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, la presente Resolución Directoral deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo 5.-** Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en domicilio ubicado en la Av. Tomas Marzano N° 4250, Urb. Potrero Chama, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director (e)  
Dirección de Circulación Vial  
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

<sup>1</sup> Numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que define a los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV, como: "Persona jurídica habilitada por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para realizar las Inspecciones Técnicas Vehiculares".

2201046-1

## Aprueban el texto de la Norma Técnica Complementaria NTC-005-2013 - "Servicios Médicos en los Aeródromos" Revisión 001

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0596-2023-MTC/12

Lima, 4 de julio de 2023

VISTO: el Informe N° 0372-2023-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar entre otros, las directivas técnicas, conforme lo señala el literal c) del artículo 9 de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, señala que los aspectos de orden técnico y operativo que regulan las actividades aeronáuticas civiles se rigen, entre otras, por las normas técnicas complementarias;

Que, con Resolución Directoral N° 410-2013-MTC/12, del 08 de agosto de 2013, se aprobó la Norma Técnica Complementaria "Servicios Médicos en los Aeródromos", la cual ha sido objeto de un proceso de elaboración normativa para su modificación;

Que, los artículos 13 y 14 del Decreto Supremo N° 001-2019-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, prescriben que las entidades públicas difundirán las normas legales de carácter general que sean de su competencia, a través de sus respectivos Portales Electrónicos, revistas institucionales y en general, en todos aquellos medios que hagan posible la difusión colectiva por un plazo no menor de treinta

(30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia;

Que, en cumplimiento de la referida norma, mediante Resolución Directoral N° 0271-2023-MTC/12, del 13 de abril de 2023, se aprobó la difusión a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, del texto del proyecto de modificación de la Norma Técnica Complementaria NTC-005-2013 - "Servicios Médicos en los Aeródromos", que pasará a ser Revisión 001, no recibiendo comentarios, de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 0888-2023-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

Que, la modificación de la norma estriba en la necesidad de compatibilizar nuestras regulaciones con los estándares nacionales e internacionales, principalmente los establecidos en la Ley N° 26842 Ley General de Salud y sus modificatorias, entre otras normas nacionales y el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) (2005), los Anexos 9 y Anexo 14 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional y la armonización con la RAP 11 y la RAP 314;

Que, el texto del dispositivo cuenta con la validación y conformidad de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones y la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico a través de Memorando N° 0797-2023-MTC/12.04, Memorando N° 0475-2023-MTC/12.07 e Informe N° 0372-2023-MTC/12.08; respectivamente y la opinión del área legal otorgada a través del Memorando N° 1193-2023-MTC/12.00.03;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y estando a lo opinado por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el texto de la Norma Técnica Complementaria NTC-005-2013 - "Servicios Médicos en los Aeródromos" Revisión 001, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 410-2013-MTC/12, del 8 de agosto de 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DONALD HILDEBRANDO IVÁN  
CASTILLO GALLEGOS  
Director General de Aeronáutica Civil

2201372-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Resolución de Consejo Directivo que modifica el Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin**

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 141-2023-OS/CD

Lima, 3 de agosto del 2023

VISTO:

El Memorando GAJ-167-2023, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica remite la propuesta normativa;